



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-25581770- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2020-25581770-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el que la firma *Knox Construcciones S.A.* (CUIT N° 30-71551913-1), gestiona la aprobación de la obra de dos cruces subterráneos de un brazo del arroyo *Corrientes* con conducciones de gas natural, en el marco de la obra denominada “*Extensión de la red de gas en el barrio cerrado Arenas Chico - Proyecto 04 - 005839-00-16*”, en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, y

CONSIDERANDO:

Que se acompaña en página 1 del orden 2 la copia de la presentación efectuada en noviembre de 2020, por la firma aludida ante la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que asimismo y en orden 2, la interesada acompaña la documentación pertinente: planilla de presupuesto (página 2), memoria descriptiva general de la obra (página 8), cronograma de tareas-tiempo de ejecución (página 10), informe ambiental de la obra (páginas 11 a 30) y plano de proyecto constructivo (página 9 del archivo de trabajo n° 1 del orden 2), elaborada por el ingeniero mecánico Carlos Alberto FREITAS (MCIPBA N° 26.015), según contrato obligatorio de tareas profesionales por proyecto, dirección técnica y dirección ejecutiva de la obra cruce de arroyo con red de gas barrio Arenas Chico, suscripto por la contratista (*Knox Construcciones SA*) y el citado profesional debidamente visado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires-Distrito II (ver páginas 3, 4 y 6);

Que se agrega también en la página 31 del citado orden 2 la copia de la nota N° 25.974 del 8 de octubre de 2020 cursada por el Jefe de Desarrollo de Negocios de la Unidad de Negocios Mar del Plata de la prestataria *Camuzzi Gas Pampeana SA* a la DPH, en la cual manifiesta formalmente que quedará a cargo del uso y mantenimiento de las instalaciones de la infraestructura de la red de distribución de gas objeto del permiso que habrá de ejecutar la firma contratista;

Que la obra del cruce aludido corresponde al Proyecto 04-005839-00-16 de la prestataria *Camuzzi Gas*

Pampeana SA, cuya finalidad es proveer el servicio al citado barrio privado “*Arenas Chico*”;

Que los cruces consisten en sendas conducciones de PE de sesenta y tres milímetros de diámetro (\emptyset 63 mm) y cinco coma ocho milímetros de espesor (5,8 mm), ambos se ubicarán en el ala terciaria del arroyo Corrientes paralelos a la Calle 1 del barrio, en sus dos manos y estarán ubicados a cota IGN +26,10 m, y a esa cota, se desarrollará en un tramo horizontal de doce (12) metros, debiendo destacarse que los trabajos se realizarán mediante excavación a cielo abierto por medio de retroexcavadora;

Que en orden 21 el Departamento Proyecto de Terceros de la DPH requiere la presentación de un plano que contenga un perfil transversal por cada cruce, en el que se consignen las cotas referidas al cero del IGN, del terreno natural, del fondo del cauce y del gasoducto, debiendo respetar que éste se ubique como mínimo a dos metros por debajo del lecho y a esa cota, se deberá desarrollar en un distancia en horizontal, de por lo menos, dos veces el ancho de la boca superior del cauce, conforme lo establecen las normas vigentes;

Que dicho plano deberá contener un croquis de ubicación de las obras a realizar;

Que también solicita que tanto el plano a presentar, como así también la memoria descriptiva y el cómputo-presupuesto deberán estar visados por el Colegio de Ingenieros;

Que en marzo del año 2021, la interesada cumplimenta los requerimientos en orden 35, conforme surge del plano cuya copia se acompaña como archivo de trabajo 3 y de las páginas 3 y 4;

Que en orden 45 se expide el Departamento Proyecto de Terceros de la DPH, quien, luego de analizada la documentación presentada por la requirente, informa que no encuentra objeciones que formular desde el punto de vista técnico al proyecto de obra propuesto, dado que cumple con las normas vigentes para obras de cruces con cauces naturales y artificiales;

Que en orden 51 el Departamento Estudios Ambientales, habiendo examinado la documentación ambiental exhibida por la interesada, informa que no se encuentran objeciones que formular desde el punto de vista técnico-ambiental a la misma, porque cumple con los requerimientos por el dispuestos, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley N° 12257, enmarcados además en la Resolución MIV y SP N° 589/10;

Que en su nueva intervención de orden 57 el Departamento Proyecto de Terceros, considera cumplimentadas las observaciones oportunamente formuladas en orden 21 luego de analizada y elabora un anteproyecto de la parte dispositiva de la disposición aprobatoria de la documentación;

Que la documentación aportada ha merecido el visto bueno sin objeciones técnicas de los Departamentos Proyectos de Terceros (órdenes 45 y 57) Estudios Ambientales (orden 51), y Asuntos Legales y Judiciales (orden 66) y el dictamen favorable de la Asesoría General de Gobierno (orden 77 - Dictamen AGG N° 792 del 30 de abril de 2021);

Que en orden 89 obra copia de la Disposición DPH N° DI-2021-126-DPHMIYSPGP emitida el 6 de mayo de 2021 por la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la firma *Knox Construcciones SA* referida a dos cruces subterráneos de una conducción de gas natural, de PEAD de sesenta y tres milímetros de diámetro (\emptyset 63 mm) y cinco coma ocho milímetros de espesor (5,8 mm), con el arroyo Corrientes en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón (Proyecto N° 04-005839-00-16);

Que en orden 98 se agrega una nueva copia del plano de proyecto constructivo elaborada por el ingeniero FREITAS (MCIPBA N° 26.015);

Que dicho acto administrativo fue notificado el día 1º de junio del corriente año, a través de la cédula confeccionada el efecto obrante en orden 108 y tal cual lo acredita el e-mail cuya copia se acompaña en la página 1 orden 110;

Que luce en orden 116 el proveído de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, fechada el 1º de junio de 2021, por la cual se giran las actuaciones a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires para el dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de los trabajos, tal como lo establece la Resolución MIV y SP N° 589/10;

Que en orden 121, la División de Evaluación de Proyectos de Aguas Superficiales establece algunos lineamientos técnicos y considera viable otorgar el permiso para realización del cruce requerido, temperamento ratificado por el Departamento Evaluación de Proyectos en su intervención de orden 123;

Que el Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua elabora un anteproyecto de acto administrativo por el que se autoriza la ejecución de los trabajos, el cual se adjunta en orden 126 y es avalado por la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua, quien además destaca que el monto de las obras asciende, al mes de octubre de 2020, a la suma de pesos ciento siete mil ochenta y cinco (\$ 107.085,00) IVA incluido, ello en el proveído de orden 127;

Que en orden 129, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica ratifica también el temperamento fijado y entiende que corresponde continuar las tramitaciones;

Que la División Facturación y Recaudación informa en orden 140 que ha ingresado el importe de pesos tres mil quinientos treinta y tres con ochenta y un centavos (\$3.533,81), en concepto de cruce de fuentes de agua, tal como da cuenta la Factura N°25034, obrante en a orden 136, y la planilla extracto de cuenta informativo del Banco Provincia correspondiente a la cuenta corriente en pesos de la ADA N° 017716/6, adjunta en orden 139;

Que en esta instancia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad a la Ley N° 12257, la Resolución ADA N° 333/17 y al artículo 8º de la RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la empresa *Knox Construcciones SA* (CUIT N° 30-71551913-1) a dar inicio a la ejecución de la obra de tendido dos cruces subterráneo de cañería de polietileno para red de gas natural, bajo el cauce natural de un brazo del arroyo Corrientes, a realizar en el marco de la obra denominada “Extensión de la red de gas natural en el barrio cerrado Arenas Chico -Proyecto 04-005839-00-16”, emprendimiento ubicado en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y emplazado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 616, otorgándosele un (1) año para la ejecución de los

trabajos, contado a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º. Estipular que la obra aludida en el artículo primero, correspondiente al “Proyecto N° 04-005839-00-16” de la prestataria *Camuzzi Gas Pampeana SA*, denominado “*Extensión Red de Gas en el Barrio Arenas Chico*” y cuya finalidad es proveer el servicio al citado barrio, consiste en dos (2) conducciones de PEAD de sesenta y tres milímetros de diámetro (\varnothing 63 mm) y cinco coma ocho milímetros de espesor (5,8 mm), ambos se ubicarán en el ala terciaria del arroyo *Corrientes*, paralelos a la calle 1 del barrio, en sus dos manos y estarán ubicados a cota IGN +26,10 m, y a esa cota, se desarrollará en un tramo horizontal de doce (12) metros, debiendo destacarse que los trabajos se realizarán mediante excavación a cielo abierto por medio de retroexcavadora.

ARTÍCULO 3º. Dejar debidamente aclarado que la aprobación de la documentación técnica del proyecto aludido en el artículo que antecede, elaborada por el ingeniero mecánico Carlos Alberto FREITAS (MCIPBA N° 26.015), es responsabilidad de la Dirección Provincial de Hidráulica (Disposición DPH N° DI-2021-116-GDEBA-DPHMIYSPGP obrante en orden 89), ello en el marco de la Resolución MIV y SP N° 589/10.

ARTICULO 4º. Determinar que la autorización del inicio de las obras otorgada en el artículo primero, por parte de la Autoridad del Agua, no exime a la contratista de la obra, *Knox Construcciones SA* ni al profesional actuante, ingeniero FREITAS, de sus responsabilidades legales ante daños ocasionados por defecto de proyecto o cálculo, de los cuales serán responsables.

ARTÍCULO 5º. Dejar debidamente aclarado que la firma prestataria *Camuzzi Gas Pampeana SA* queda formalmente a cargo del uso y mantenimiento de las instalaciones de la infraestructura de la red de distribución de gas objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO 6º. Dejar expresa constancia de que, en caso de realizar la Provincia obras en el curso del arroyo en cuestión que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta de la prestataria *Camuzzi Gas Pampeana SA*, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los Organismos Provinciales competentes.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Provincia no se responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la firma contratista de la obra, *Knox Construcciones SA*, deberá comunicar a la DPH la fecha de inicio de los trabajos, a los efectos de practicar las inspecciones pertinentes, debiendo destacarse que una vez culminada la obra y emitida la pertinente certificación de culminación de la misma conforme a proyecto, por parte de la DPH, deberá intervenir nuevamente la ADA a los efectos de convalidar su finalización, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución MIV y SP N° 589/10.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la presente autorización no exime a la requirente de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse. Cuando razones técnicas lo justifiquen, deberá adecuar las obras a los parámetros definidos por la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.

ARTÍCULO 10º. Hacer saber a la interesada que la autorización por parte de la ADA no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de la autorización otorgada o por su actividad. La ADA se reserva el derecho de revocar la autorización, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTÍCULO 11º. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por la requirente en el marco del presente procedimiento, es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponderle.

ARTÍCULO 12º. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su conocimiento, notificación a la interesada bajo debida constancia, comunicaciones de rigor y demás efectos. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para la intervención que le compete.

